



Gex 2024/8313

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1.- Objeto de la actuación y necesidad a satisfacer

Suministro de materiales de granito, que resulta necesario para la ejecución de la de la obra municipal de remodelación de las calles San Ignacio de Loyola, Travesía Muñoz de Sepúlveda y Santa Lucía (1 a 32).

Características del contrato:

Tipo de contrato: Suministros

Objeto del contrato: Suministro de materiales de granito, que resulta necesario para la ejecución de la de la obra municipal de remodelación de las calles San Ignacio de Loyola, Travesía Muñoz de Sepúlveda y Santa Lucía (1 a 32).

Procedimiento de contratación: Abierto

Tipo de Tramitación: Urgente.

Códigos CPV: Material de Granito 44912100-7

Valor estimado del contrato: 59.811,80 euros

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 59.811,80 euros

IVA 21%: 12.560,48 euros

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 72.372,28 euros

Duración de la ejecución: Un año

2.- Justificación del procedimiento elegido

La selección del contratista se realizará por el procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.

El art. 119 LCSP contempla que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios objetivos de adjudicación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, considerando mejor precio ofertado y el aumento de garantía.

3.- Justificación NO división en lotes

Código seguro de verificación (CSV):

BBD7 8AD8 74FC A442 8FD5



BBD78AD874FCA4428FD5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024



El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por la propia esencia y naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, ya que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando existan motivos válidos, dada la naturaleza de las prestaciones del citado servicio a contratar, en este caso concreto, la división en lotes, provocaría que la ejecución del contrato fuera excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría comportar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato y la consecución del objetivo único del contrato.

4.-Justificación de no utilización de medios electrónicos

Según los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación deberá realizarse llevándose a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en esta misma Disposición Adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Órgano de Contratación no dispone de equipos ofimáticos especializados ni de dispositivos o formatos de archivo específicos

5.- Justificación de la Urgencia

Al objeto de que se incorpore al expediente de referencia, la tramitación de la licitación del contrato de Suministro por lotes de diversos materiales de construcción necesarios para la ejecución de las obras de remodelación de las calles San Ignacio de Loyola, Travesía Muñoz de Sepúlveda y Santa Lucía (1 a 32) (2023-2024) se realizara con carácter urgente, dado que las obras municipales han de comenzar con carácter inminente, y aplicando la tramitación ordinaria no daría tiempo a tener adjudicados los contratos de los diferentes lotes para el suministro de los diversos materiales de construcción necesarios para la ejecución de las obras de remodelación de las calles San Ignacio de Loyola, Travesía Muñoz de Sepúlveda y Santa Lucía (1 a 32).

A la vista de lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Que el presente expediente sea tramitado mediante procedimiento Abierto y tramitación Urgente, de conformidad con las previsiones de los artículo 156 y 119 de la LCSP.

SEGUNDO.- No utilizar medios electrónicos en la licitación, conforme a las justificaciones expuestas anteriormente.

TERCERO.- A la vista de la memoria justificativa del Suministro por lotes de diversos materiales de construcción necesarios para la ejecución de las obras de remodelación de las calles San Ignacio de

Código seguro de verificación (CSV):

BBD7 8AD8 74FC A442 8FD5



BBD78AD874FCA4428FD5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024



Ayuntamiento de **Pozoblanco**

Loyola, Travesía Muñoz de Sepúlveda y Santa Lucía (1 a 32) cuyo promotor es este Ayuntamiento, se redacte el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación prevista.

CUARTO.- Que se de traslado a la Vicesecretaría Municipal a efectos de emitir informe jurídico en cuanto a procedimiento a seguir y normativa de aplicación.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos a efectos de informar respecto de la partida del vigente presupuesto respecto del que financiar la actuación, retener el crédito correspondiente, emitir el certificado de los recursos ordinarios del presupuesto a efectos de determinar el órgano competente, así como proceder a la preceptiva fiscalización previa del expediente.

EL ALCALDE,
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

BBD7 8AD8 74FC A442 8FD5



BBD78AD874FCA4428FD5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024